

Lima 27 de Agosto
de 1766

Y Informen los J.
Pr. de estas Casas - N^o

Exmo. Señor

Juan Sabugo Puesto a los
Licos N. E. con el mayor
Rendimiento Dice. Tiene
animo de remittir por
el Navio Nombrado Nra
Gra S. del Rosario. al Puerto
de Alica p. q. de alli
transporten a las Provinc
de Ariva. Cuarenta y
quatro fardos. dos Ceros
Apillados. ocho Dhos toscos
ocho Dhos de Savaron
con dos Marquetillas de
Lena. que todo son Efecto
de Castilla q. en mayo

CO-MI

CAV: 14

Doc. 963

Fol. 3

Manzanera

1766



elise. 0963

Numero a Nuevdo en
el Navio Nombrado
El Mattamoros. lo
qual no haviendo podido
vender en Esta Solicitud
Su Expendio por
Direccion de M^r Fermín
Gil & Alparaza. y
Siendo precisa la Venia
de Este Superior Gobierno
para q^e no se ponga Embargo
en la Salida y Embaque
de los referidos Effectos. por
tanto

Al E. Sup. se Sirva mandar
como lleva pedido. q^e se haga
que con mereç. Exceç. &
la Venia. & V. E.

Juan Sabrosoff

Lima 7 de Sep. de 1766

Exmo. Sr. D. Juan de Guzman

7

En Concep.^a de el Informe, q. e hacen los Of.^{es} R.^{os}
 de estas Casas, y con arreglo al Auto acordado en Jun-
 ta de Sr. Haz. en 25-
 de Junio de el año En Vista de la represent^{on} que
 proximo pasado, se le ^{aface} a esse D. Juan Sabido
 Concede al sup.^{te} la liz.
 q. solicita p.^a remittir de lo que podemos informar
 sug.^{ta} en el Navio ^{de} esse. es, que en ateng.^a a la
 el Proximo proximo
 p.^a Intermedios qu^{er} viene Reconsido y pesado por
 nenta, y quatro fardos ^{de} ^{the} ^{de} ^{Real} ^{de} ^{Hay.}
 dos Casos: anpillados, ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 cho den toscos ochode ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 clavaron, dos Marg.^{os} deropa de cartilla, dos Casos,
 de Cera, ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 de Cartilla: es lo q. no
 se le pondra embarcar, ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 a repunando el Sr. D.º ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 de la Alcabala en los tres ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 q. prescribe el rudo y haver declarado baxo el
 vuto, y otorgamo la ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 partida de Sr. D.º Co. ^{de} ^{los} ^{que} ^{se} ^{entran} ^{quatro} ^{fard.}
 xax. poniente = recibidos en el Navio el
 Matamoros, y que de su
 propia q. lo remite a in-
 termedio en la p^{ta} de
 avarianes y vario a solicitar su ex-
 pendio sin haver trans

HI

El Real

SEMO TERCERO V N REAL
DE MIL SESENTA Y DOS. XI
SESENTA Y TRES.



tenido don...
ce embarco para que se
le conceda la ley que solice
ta, y se le den por las p...
na los Desp. correspond
para que sean lib. del dno
oficio, en el parage adon
de se hiciera la primera
venta sobre q. C...
dara q. hallare por mas
conven. Cas. al...
el 1766

Don...
Cruz...
[Signature]

SE V... PARA LOS ANOS
DE 1766 Y 1767

[Signature]

En quarto



SELLO CUARTO, VNO & VART-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y DOS
SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1766 Y 1767.

Esta Ciudad de los Reyes de
Peru en veinte y nueve del mes de mil setecientos
sesenta y seis años ante mi el Esc. no de la R. Audiencia
patria D. Juan Sabugo vecino de esta ciudad
y de su Comarca de quien se cono. Juanam. que lo
hago por Dios nro. Señor y para señal de
Causa según forma de dho. cargo del qual decla-
ro que escierto R. mite de riesgo y riesgo bajo de
partida de R. giento en el Navio Nra. Señora
del Rosario que haze viaje a Puertos interam.
quarenta y quatro bultos de Popa de Castilla
con peso de trescientas y ocho D. dos Cafe-
nes axpillados con el de catorce axrovales
ocho dros. loscos con cincuenta y seis axrovales
y en otros ocho declaaron con peso de cin-
quenta y dos d. y dos marquetillas de seda
con doze axrovales cuyo numero de piezas
son parte de las que en mayor numero Re-
visó en el Navio de Texmivo el Srata moros y
binieron a su riesgo de Cadex de que se tiene
formado el cargo correspondiente en esta



RAV
ST
1800 Y

N.º Acordada en cion, y no en virtud de tenido efec
to la venta de dichos efectos por el Sr. su expe
die en las P.º de ... por direccion
de D.º Fermín Gil de Alparaga a quien han
consignados, y es constante que esta P.º
no es confidencial, ni sus efectos han vendido
ni enagenados a persona alguna como arri
to a seguir bajo del P.º de ... en
seafirma y ratificó y lo firmó de que doy
fue:

Fernando
Ante mí

P.º de ...
D.º ...
D.º ...

